AÑO CXXII Mérida, Yuc., Viernes 25 de Enero de 2019 No. 33,785

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA

AVISOS..... 3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO FGE 01/2019

POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE REALIZAR LA SOLICITUD Y ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS DE MANERA ELECTRÓNICA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE 6

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

SE EXHORTA A LOS REGIDORES, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESIGNADOS POR LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A DESEMPEÑAR SU CARGO CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA INCOMPATIBILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN 9

CONVOCATORIA PARA POSTULACIÓN AL RECONOCIMIENTO "CONSUELO ZAVALA CASTILLO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN" 10

AVISO

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, hago del conocimiento al Notariado del Estado de Yucatán, que la Notaría Pública número noventa y ocho con residencia en la ciudad de Hunucmá, Yucatán, se encuentra vacante, en razón de la renuncia presentada por el titular de ésta, Licenciado en Derecho Juan Carlos Monforte Méndez, por encontrarse en el supuesto establecido en el párrafo tercero del artículo treinta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán.

En atención a lo anterior, el Director del Archivo Notarial del Estado de Yucatán, ha venido actuando en los términos establecidos y para los efectos legales correspondientes.

Mérida, Yucatán, a 24 de enero de 2019

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, para todos los efectos que legalmente procedan, se da aviso que el Consejo de Notarios del Estado de Yucatán designó al Abogado Mario Javier Canto Gómez, titular de la Notaría Pública número ochenta y cuatro del Estado, para que se haga cargo interinamente de la Notaría Pública número setenta y cuatro del Estado de Yucatán, en razón de la suspensión de su titular Abogado Mario Enrique Montejo Pérez en el ejercicio de sus funciones notariales por un periodo de 180 días naturales, impuesta mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán, a 24 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo treinta y dos, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, para todos los efectos que legalmente procedan, se da aviso que el Consejo de Notarios del Estado de Yucatán designó al Abogado José Antonio Tadeo Castellanos Gual, titular de la Notaría Pública número setenta y ocho del Estado, para que se haga cargo interinamente de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de Yucatán, en razón de la suspensión de su titular Abogado Carlos Tomas Goff Rodríguez en el ejercicio de sus funciones notariales por un periodo de 180 días naturales, impuesta mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán, a 24 de enero de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

Acuerdo FGE 01/2019 por el que se designan a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones y de realizar la solicitud y entrega de datos conservados de manera electrónica ante la autoridad judicial correspondiente

Wilbert Antonio Cetina Arjona, fiscal general del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 27, fracción XVII, y 41 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 7 y 8, fracción II, de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán; y 5 del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley General del Sistema de Seguridad Pública dispone, en su artículo 10, que dicho sistema se integra por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas; las conferencias nacionales de Procuración de Justicia, Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes, del Sistema Penitenciario, y de Seguridad Pública Municipal; los consejos locales o instancias regionales; y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la referida ley establece, en sus artículos 23 y 25, fracción I, que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia estará integrada por los titulares de las instituciones de procuración de justicia de la federación, el Distrito Federal, y los estados, y será presidida por el procurador general de la República; y su función es, entre otras, la de formular políticas generales de procuración de justicia, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en la materia.

Que el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que dispone en sus artículos 189 y 190, las obligaciones de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de atender todo tipo de mandamiento por escrito, fundado y motivado, de la autoridad competente, en los términos que establezcan las leyes. Para tal efecto, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que los días 19 y 20 de agosto de 2015, se llevó a cabo en la Ciudad de México, la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, mediante la cual se aprobó el acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 “Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones”.

Que el referido acuerdo recoge en sus párrafos tercero y cuarto, el compromiso de quienes integran la Conferencia Nacional de Procuradores de publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos por los cuales se designen a los servidores

públicos encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones; e incorporar dentro de las designaciones a los titulares de las unidades especializadas en combate al delito de secuestro.

Que el 17 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito, mediante el cual se realizan las adecuaciones pertinentes a los ordenamientos vigentes a fin de robustecer de forma integral al Sistema de Justicia Penal Acusatorio a la entrada en vigencia a nivel federal.

Que mediante el decreto señalado en el párrafo anterior se reformó el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual dispone que cuando el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas en alguna investigación, el titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando su objeto y necesidad.

Que el Acuerdo General 39/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, publicado el 17 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, establece que los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación serán competentes en toda la república para conocer de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas y de correspondencia que hagan los titulares del Ministerio Público de las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de un procedimiento penal que se tramite conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales.

Que, en este sentido, para dar cumplimiento a las disposiciones legales, y a los acuerdos adoptados en el marco del fortalecimiento del federalismo en materia de procuración de justicia, y estar en aptitud de solicitar la técnica de investigación especializada en intervención de comunicaciones y correspondencia ante el Poder Judicial de la Federación, así como gestionar y recibir la información, por parte de los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, que permita hacer más eficiente la investigación y la persecución de los delitos, es necesario expedir el acuerdo por el que se designe a los servidores públicos autorizados para tales efectos; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo FGE 01/2019 por el que se designan a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones y de realizar la solicitud y entrega de datos conservados de manera electrónica ante la autoridad judicial correspondiente

Artículo único

Se designa al fiscal general; al vicefiscal de Investigación y Control de Procesos; al vicefiscal especializado en Justicia para Adolescentes; y al titular de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro; como los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán encargados de solicitar la técnica de investigación especializada en intervención de comunicaciones y correspondencia ante el Poder Judicial de la Federación, así como de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Fiscalía General del Estado, en Mérida, Yucatán, a 22 de enero de 2019.

(RÚBRICA)

Wilbert Antonio Cetina Arjona
Fiscal General

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

A C U E R D O:

Artículo Único.- Se exhorta a los regidores, así como a los funcionarios públicos municipales designados por los cabildos de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Yucatán a desempeñar su cargo con apego a las disposiciones que establecen la incompatibilidad en el desempeño de su función, con otro cargo o empleo en el Estado, la federación o los municipios, exceptuando a quienes ejercen la docencia o la investigación, siempre que no afecten el adecuado desempeño de su función en el municipio.

T R A N S I T O R I O:

Artículo Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:

(RÚBRICA)

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:

(RÚBRICA)

DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.

SECRETARIO:

(RÚBRICA)

DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.

PODER LEGISLATIVO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 612/2018 QUE CREÓ EL RECONOCIMIENTO "CONSUELO ZAVALA CASTILLO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN",

C O N V O C A:

A los Poderes del Estado, a las organizaciones sociales y culturales; de enseñanza básica, media y superior, medios de comunicación, asociaciones civiles y demás instituciones dedicados a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de la mujer y de la igualdad de género, en nuestro Estado o en el País, para que presenten a las candidatas que consideren sean merecedoras del reconocimiento "Consuelo Zavala Castillo del H. Congreso del Estado de Yucatán", correspondiente al 2019, que se hayan destacado en el campo de la ciencia, cultura, la política, la economía o la lucha social a favor de la igualdad de género y la promoción, fomento y defensa de los derechos humanos de las mujeres; de conformidad con las siguientes,

B A S E S:

PRIMERA.- El registro de propuestas se realizará ante la Oficialía de Partes, oficina dependiente de la Secretaría General del Poder Legislativo, ubicada en Periférico Poniente Tablaje Catastral 33083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la ciudad de Mérida, Yucatán, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

SEGUNDA.- Las propuestas deberán ser presentadas en original y copia, que deberán incluir: una exposición de motivos por los cuales se postula a la candidata; el currículum académico, docente y laboral, en su caso; las publicaciones, documentos audiovisuales, ponencias y discursos; constancias, diplomas, reconocimientos y certificados; talleres, congresos y eventos en los que haya participado la candidata.

TERCERA.- El reconocimiento **"Consuelo Zavala Castillo del H. Congreso del Estado de Yucatán",** correspondiente al 2019 se otorgará por acuerdo tomado en sesión pública del Pleno del Congreso del Estado, previo dictamen de la Comisión de Postulación.

CUARTA.- El reconocimiento **"Consuelo Zavala Castillo del H. Congreso del Estado de Yucatán"**, será otorgado en la sesión solemne que el H. Congreso del Estado celebre el día viernes 8 de marzo del año 2019, a las 11:00 horas, para conmemorar el Día Internacional de la Mujer.

QUINTA.- Los casos no previstos, serán resueltos por acuerdo de la Comisión de Postulación.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:

(RÚBRICA)

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:

(RÚBRICA)

DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.

SECRETARIO:

(RÚBRICA)

DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

CONSEJERIA JURIDICA